



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 19/2019, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE PROMUEVEN MEDIDAS PARA EVITAR EL DESPERDICIO ALIMENTARIO Y SE FACILITA LA REDISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CASTILLA-LA MANCHA.

A. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA, ÓRGANO PROMOTOR Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Agenda 2030 y Consumo de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Referencia Normativa:

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido jurídicamente en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984.

Igualmente, es un principio fundamental de la Unión Europea (UE) en virtud del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se consagra también el derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

En nuestro ordenamiento jurídico, la Constitución consagra en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Además, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social.



El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos análogos al citado artículo de la Constitución Española. Por otro lado, el artículo 4.3 encomienda a la Junta de Comunidades propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El desarrollo de estos derechos se ha materializado en la aprobación de leyes y la implantación de políticas públicas encaminadas a conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como son la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

En ambas leyes se ha introducido la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe de impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, cuestión que ya adelantó la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

Específicamente, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el artículo 6.3 de la Ley 12/2010 el que dispone la obligatoriedad de incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad en todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del decreto

El proyecto de decreto tiene por objeto la aprobación de la modificación del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha.

Contenido

El proyecto de decreto cuenta con un preámbulo o parte introductoria, un artículo único, que contiene un total de veinte preceptos que modifican parcialmente el contenido de una serie de artículos del referido Decreto 19/2019, de 26 de marzo, además de una disposición final única, relativa a la entrada en vigor, y un anexo.



Análisis de la situación de partida

En toda normativa que se encuentra en elaboración resulta trascendental conocer el contexto y situación de partida del ámbito en el que se va regular, para orientar la acción y poder definir sus objetivos y ámbitos en los que se puede incidir. Dicho en otras palabras, conocer para actuar, un primer paso necesario para la formulación y orientación de las políticas regionales.

Del mismo modo, en el análisis de la pertinencia de género es importante realizar un análisis de la situación de partida desde el punto de vista del género en el ámbito de actuación en el que el proyecto regulatorio que se va a evaluar e informar.

En este punto, y teniendo en cuenta la materia en la que se sustenta el decreto, es necesario referenciar el documento *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, aprobado el 25 de septiembre de 2015 por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas durante la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible realizada en Nueva York. Dicho documento incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y 169 metas que constituyen el eje en torno al que se orientará la acción mundial para alcanzar sociedades inclusivas y poner fin a la pobreza y la desigualdad, en un marco sostenible de respeto del medio ambiente y de prosperidad económica.

Entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible se encuentran de manera diferenciada dos objetivos que encuadran tanto el objeto del decreto como el de este informe: 5. *Igualdad de género* y 12. *Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles*, que además concretamente contiene, entre otras que tocan aspectos del decreto objeto de modificación, la *Meta 12.3. De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha.*

Según la encuesta del INE, los datos referidos a la referida Meta 12.3 se encuentran en elaboración, por lo que para obtener información al respecto tenemos que acudir a estudios o informes de otras fuentes que de alguna manera toquen esta dimensión del consumo referida al desperdicio alimentario con perspectiva de género, con la premisa de que, por las brechas de género que perviven a día de hoy, la mujer sigue teniendo un papel preponderante tanto en aspectos relacionados tanto con la compra como con la alimentación a nivel doméstico y familiar, como en otros ámbitos, por su presencia o por no estar presente en los mismos.



La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (FAO) tiene publicados una serie de títulos¹ que exploran la pérdida y el desperdicio de alimentos, y sugieren formas de abordar la situación a la vez que se mejora la nutrición y la sostenibilidad ambiental, y de los que podemos extraer algunas conclusiones iniciales para enmarcar la realización de este análisis, así como la importancia y trascendencia del desperdicio alimentario.

Según datos globales recabados por esa organización, cerca del 14 % de los alimentos producidos en el mundo, se pierden entre la cosecha y la venta minorista, en tanto que aproximadamente el 17 % de la producción total de alimentos se desperdicia en otros ámbitos, 11 % en los hogares, 5 % en los servicios de comidas y 2 % en el comercio al por menor.

De entre todos esos títulos, la guía de orientación *Género y pérdida de alimentos en cadenas de valor alimentarias sostenibles*², tiene como objetivo ayudar a quienes diseñan políticas y proyectos, y a profesionales de campo a conceptualizar el nexo entre la existente desigualdad de género y la pérdida de alimentos, ofreciendo orientación práctica y herramientas para integrar las cuestiones de género en la planificación e implementación de estudios de pérdida de alimentos.

Lo interesante de esta guía es que expone que, al vincular los conceptos clave del desarrollo de la cadena de valor sensible al género y el tema de la pérdida de alimentos, se hace evidente que las desigualdades de género afectan a la eficiencia general de la cadena de valor alimentaria y generan un desempeño deficiente, que puede hacer que los productos sean eliminados de la cadena. La publicación proporciona información crítica y puntos de entrada para intervenciones de reducción de la pérdida de alimentos, que mejoren la forma en que mujeres y hombres participan y se benefician de la producción de alimentos.

En los países desarrollados, importantes cantidades de alimentos se desperdician a nivel del consumo, aunque también se pierden al principio de la cadena de valor alimentaria. En los países en desarrollo, se pierden cantidades significativas de alimentos en las etapas que van de producción a procesamiento en la cadena de valor alimentaria. Mucha menos comida se desperdicia a nivel de personas consumidoras.

Las causas de la pérdida de alimentos varían ampliamente de acuerdo con la categoría de productos y las etapas de la cadena de valor alimentaria. Entre las causas principales

¹ <https://www.fao.org/publications/highlights-detail/es/c/1441573/>

² <https://www.fao.org/publications/card/en/c/I8620ES>



se encuentran equipos o técnicas de cosecha deficientes, falta de infraestructura y almacenamiento, malas instalaciones de refrigeración y procesamiento, sistemas de mercado inadecuados e ineficientes y falta de conocimiento por parte de las partes involucradas.

En general, se ha logrado un progreso considerable en identificar las causas directas de las pérdidas de alimentos y cuantificar su impacto, pero resultados de estudios recientes y experiencias de proyectos revelan cada vez más que las razones subyacentes de las ineficiencias de la cadena de valor y, posteriormente, de las pérdidas de alimentos, se relacionan con factores socioculturales y económicos.

Entre estos factores, las relaciones de género son un componente primordial del contexto social y económico, que dan forma al funcionamiento de las cadenas de valor en todos sus niveles. De hecho, influyen en la división del trabajo, los roles y las responsabilidades al incidir en cómo las mujeres y los hombres participan en las actividades de esa cadena y en los procesos de toma de decisiones.

Las relaciones de género asimétricas debido a actitudes y prácticas discriminatorias, traen como resultado que mujeres y hombres enfrenten diversas limitaciones para acceder y controlar los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades. Por ejemplo, las mujeres en el ámbito rural están a menudo menos involucradas que los hombres en las cooperativas y organizaciones de personas agricultoras. Como resultado, estas mujeres tienen acceso limitado a las instalaciones de procesamiento, las tecnologías y los mercados, lo que conduce a su vez a una mayor pérdida de alimentos.

El análisis a nivel de hogar, así como a nivel individual, permite comprender las diferentes funciones y posiciones de hombres y mujeres en los nodos de la cadena, los que está determinado por dinámicas específicas y relaciones de poder en el hogar. Si prácticas y actitudes discriminatorias están establecidas a nivel del hogar, estas se reflejan a su vez en la división de las actividades económicas y sociales. Las desigualdades de género pueden originarse en el hogar y determinar cómo y en qué medida participan sus miembros en la cadena, así como quién toma las decisiones y controla los beneficios.

Podemos concluir que incluir una perspectiva de género en el análisis convencional de la pérdida de alimentos, a través de identificar las restricciones en función del género, es fundamental para determinar razones subyacentes de la pérdida de alimentos. Al tomar en cuenta las restricciones en función del género, profesionales y personas



investigadoras pueden comprender la influencia de las dimensiones socioculturales y de género en las ineficiencias de la cadena de valor.

Si descendemos a un ámbito geográfico más concreto y próximo, nos encontramos que ante las cifras alarmantes de desperdicio alimentario en el ámbito de la Unión Europea, el Parlamento Europeo aprobó la *Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de enero de 2012, sobre cómo evitar el desperdicio de alimentos: estrategias para mejorar la eficiencia de la cadena alimentaria en la UE (2011/2175(INI))*, y en ella se solicita que se elaboren estrategias y medidas concretas para reducir a la mitad el despilfarro de alimentos en el año 2025.

Además, en el ámbito de los compromisos adquiridos con la Agenda 2030, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto en marcha varias iniciativas cuya información figura en <https://www.menosdesperdicio.es/> iniciadas con la «Estrategia “Más alimento, menos desperdicio”, que se presentó en el año 2013, para limitar las pérdidas y el desperdicio de alimentos y su impacto sobre el medio ambiente. Entre las cuestiones más destacadas de las que se puede encontrar información en este sitio destacan los aspectos preparatorios de la futura Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario de la que, habiendo sido aprobada en Consejo de Ministros el 11 de octubre de 2021, se está avanzando en su elaboración con el proceso de participación y consulta en distintos foros, como el del sector de producción e industria agroalimentarios, el del ámbito de la distribución y canal HORECA y el de las personas consumidoras y ONGs.

Existen estudios referidos al desperdicio en España en los ámbitos de la industria y distribución o la producción agrícola, pero sin que se haya llegado a desagregar información por sexo, situación similar a los datos del Panel de Cuantificación del Desperdicio Alimentario establecido en septiembre de 2014 en el marco de la Estrategia de 2013 “Más alimento, menos desperdicio”, mediante el que se realiza un seguimiento en hogares. En este Panel, la información más reciente ³ muestra que el año 2020 cierra con una tasa de desperdicio, o ratio entre el volumen desperdiciado y el volumen comprado, de un 4,3 %, una cifra inferior a las registradas con anterioridad. A pesar de ello, las estadísticas denotan una falta de acción en la transición de los hábitos de compra hacia un comportamiento más sostenible, aunque adaptar las compras realizadas para ajustarse al consumo real y así reducir la compra excesiva es la medida más habitual.

³ <https://www.menosdesperdicio.es/panel-hogares/panel-de-cuantificaci%C3%B3n-del-desperdicio-alimentario-en-los-hogares-esp%C3%B1oles#ultimosDatosHogar>



Con estas premisas, para aproximarnos a los datos referidos al consumo que aporten información referida al papel de la mujer acudimos a la última *Encuesta de Empleo del Tiempo* del INE, que revela que en España 9,8 millones de mujeres y 6,4 millones de hombres dedican una hora diaria de su tiempo a realizar compras de bienes y servicios para su hogar, esto es, las mujeres lo hacen en una proporción un 53% superior a los hombres.

No encontramos en el INE, como hemos expuesto, información cuantitativa desagregada por sexo que nos permita contextualizarla en el ámbito del desperdicio alimentario y a su grado de participación en las tareas relativas a la preparación y administración de alimentos, pero el dato de partida respecto de la adquisición de bienes y servicios para el hogar es significativo en cuanto que permite inferir que el papel de la mujer es preponderante en cuanto a la adquisición y administración de esos bienes, entre ellos los productos de alimentación, los cuales suponen la mayor parte de la cesta de la compra de los hogares. Este ámbito, por tanto, ofrece muchas oportunidades para la reducción del desperdicio, y también es incuestionable el papel de la mujer en este ámbito, a pesar de no contar con datos contundentes relativos a su grado de participación en las tareas relativas a la compra y preparación de alimentos.

Por tanto, el ámbito doméstico ofrece muchas oportunidades por el papel preponderante de las mujeres y su mayor concienciación frente al desperdicio alimentario, que muestran preocupación en mayor proporción que los hombres, en concreto en un 90%, mientras que la cifra se reduce al 83% para los hombres, según la Encuesta de Hábitos de Consumo 2021⁴ elaborada por la Mesa de Participación de Asociaciones de Consumidores, (MPAC), foro de debate y grupo de trabajo formado por las Federaciones y Confederaciones de asociaciones de personas consumidoras y usuarias, (MPAC, 2021).

Este año, la consideración del desperdicio de alimentos como un problema importante está presente en el 96% de las personas encuestadas. De ellos, un 88% considera que el desperdicio de alimentos es un problema importante y hace algo para evitarlo. Pero también es cierto que el 8%, aunque es consciente del problema, manifiesta no hacer nada para evitarlo.

Comparando el resultado con años anteriores, se observa un nuevo repunte en la preocupación y concienciación por este problema, aumentando en cuatro puntos aquellos que sí hacen algo para evitar el desperdicio.

⁴ https://www.mesaparticipacion.com/files/169_InformeMPAC2021_completo.pdf



Por comunidades autónomas desatacar que La Rioja, Castilla-La Mancha y Murcia consideran el desperdicio alimentario por encima de la media y Ceuta, Cataluña y Melilla las que menos.

En la consideración del problema del desperdicio de alimentos como importante las mujeres presentan unos mejores datos de conocimiento que los hombres. Por el contrario, los hombres, aun aceptando el problema, son los que más reconocen no hacer nada, no importarles o no saber.

La pregunta formulada respecto de la acción frente al desperdicio de alimentos obedece a la pertinencia de conocer las estrategia y actuaciones puntuales de las personas consumidoras frente a este fenómeno.

En este sentido, aprovechar mejor los alimentos (40%) y planificar mejor las compras (33%) son las opciones mayoritariamente acometidas por la población española para evitar el desperdicio de alimentos.

Si bien el comportamiento de ambos sexos es semejante respecto al mejor aprovechamiento mejor de los alimentos, sí se producen importantes variaciones entre sexos respecto de la opción de planificar mejor las compras, pues mientras entre las mujeres se eleva al 35%, en el caso de los hombres esta opción desciende al 30%.

Por todo ello, se puede concluir que existen diferencias en los patrones de consumo y de reducción del desperdicio por razón de género, que estas diferencias son sociales, y que posiblemente estén motivadas por el ejercicio de roles, estereotipos y condicionantes que, por cuestión de género, existen aún en nuestra sociedad.

A la misma conclusión se llega en el informe *“La mujer como referente en la transformación social hacia un consumo más responsable”*⁵, elaborado en octubre de 2020 por *ClosingGap. Women for a healthy economy*, clúster organizado por una docena de empresas para generar conocimiento sobre las principales brechas de género desde una perspectiva integradora y multisectorial, en torno al coste de oportunidad de la pérdida de talento femenino ligada a las distintas brechas de género.

Este informe realiza un análisis más profundo de la situación actual en el ámbito del consumo, con perspectiva de género y de sostenibilidad, concluyendo también que las diferencias aludidas en los patrones de consumo emanan, muy probablemente, de las desigualdades existentes en el mercado laboral, que a su vez provienen en gran medida de la brecha de género en materia de conciliación de la vida personal y profesional. Pero este estudio también desvela el papel de la mujer como catalizadora de la

⁵ <https://closinggap.com/actividad/brecha-consumo/>



transformación hacia una sociedad más responsable con su entorno y más respetuosa con el medio ambiente, que la mujer ejerce comportamientos más sostenibles en la transición al cambio de paradigma desde la economía lineal a la economía circular.

Con estas premisas, y aterrizando la información a nuestra región, podemos extrapolar estos datos a la población de Castilla-La Mancha, que según el Instituto Nacional de Estadística ascendía a 2.049.562 personas en 2021, siendo que el 50,20%, son 1.028.112 hombres, y 1.019.610 mujeres, el 49.80%, son mujeres.

No se puede obviar la conveniencia de adaptar las políticas a la realidad de la mujer y su potencial poder de cambio, dado que, partiendo de situaciones de desigualdad, generadas por brechas de género, la mujer materializa comportamientos más sostenibles. Tener en cuenta la perspectiva de género en el ámbito de cualquier normativa o planificación es fundamental, no ya como instrumentos para abordar las posibles brechas existentes, sino, para poner en valor el incuestionable papel de la mujer como elemento clave e instrumento catalizador de la puesta en práctica de acciones para la consecución del objetivo de un consumo más sostenible.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El proyecto de decreto contiene la modificación parcial de una serie de artículos del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario.

Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación y las modificaciones que se plantean, el decreto se ha redactado con perspectiva de género, ya que explícitamente se contempla en los siguientes puntos:

- En el apartado tres del artículo único, referido a la modificación del artículo 5, se establece la obligatoriedad de que se diseñen con perspectiva de género los planes de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario que se elaboren con relación a las distintas etapas de la cadena alimentaria.
- En el apartado ocho del artículo único, referido a la introducción del artículo 8bis, se introduce la perspectiva de igualdad de género en el apartado referido a la promoción de proyectos que creen empleo e inserción sociolaboral, trabajando desde una perspectiva de la igualdad de género, así como la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa en materia de igualdad de género para las empresas de inserción que se dedican a la distribución de los alimentos.



- En el apartado diez del artículo único, referido a la introducción del artículo 10bis en la Sección 2ª. Obligaciones de las Administraciones públicas del Capítulo II Reducción de desperdicios alimentarios, se establece también la perspectiva de género como característica o condición que deben observar las guías que se faciliten para la elaboración de los planes propios o colectivos de prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios.
- En el apartado once del artículo único, referido a la modificación del artículo 11 se establece la obligatoriedad de realizar con perspectiva de género en la formulación de las directrices adecuadas a la vía de mejora de la eficiencia de la cadena agroalimentaria.
- En el apartado dieciséis del artículo único, referido a la modificación del artículo 21 referido a la dotación de recursos económicos de los proyectos que incluyan la reducción del despilfarro alimentario y que generen el empleo de colectivos desfavorecidos, se establece la obligatoriedad de observar principios y acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo, especialmente de mujeres con problemas de inserción laboral o víctimas de violencia de género.
- En el apartado diecinueve del artículo único, referido a la modificación del artículo 24 referido a la composición del Foro Regional de reducción del desperdicio de alimentos, se establece la obligatoriedad de que la composición del Foro Regional tienda a garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres.
- Finalmente, también se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, en lo que a la utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del texto se refiere.

Por todo lo anterior, y de conformidad con al artículo 8 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, por el que se define la transversalidad de género como la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas, y a todos los niveles, se considera que el proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha, contempla la integración de la perspectiva de género.



D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

En atención a todo lo expuesto, se puede concluir que la aprobación de esta norma contempla acciones positivas en la consecución del objetivo de la igualdad de género, al haber incorporado la perspectiva de género en aspectos concretos que pueden trascender a la ciudadanía, así como por la utilización de un lenguaje inclusivo en su redacción.

Por ello, se concluye que la **valoración de impacto de género es positiva**.

En Toledo, en la fecha señalada en la huella digital.

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente el 20-05-2022
por Mercedes Gomez Rodriguez
Cargo: Secretaria General de Desarrollo Sostenible

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 20-05-2022
por Cristina Benito Garcia
Cargo: Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo, Transparencia e Igualdad de género